



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

**5126**

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Disolución y Liquidación, ha emitido el Informe de Inspección No. IJ.DJDL.12.997 de 21 de septiembre del 2012, del que se desprende que la compañía URBANIZACIÓN CLUB EL ROSARIO URBACLUB S.A., originalmente constituida como S.F.P. SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS C. LTDA., registra pérdidas acumuladas que representan el 5401.79% de las reservas y del capital social. En consecuencia, se encuentra incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por la señorita Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelta a la compañía URBANIZACIÓN CLUB EL ROSARIO URBACLUB S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, originalmente constituida como S.F.P. SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS C. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de julio de 1978, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No.794, el 5 de septiembre de 1978, por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía URBANIZACIÓN CLUB EL ROSARIO URBACLUB S.A., en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Un ejemplar de la publicación realizada deberá remitirse a esta institución de manera inmediata

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, una vez publicada esta Resolución, el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías

PL

10



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

5126

-2-

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.  
URBANIZACIÓN CLUB EL ROSARIO URBACLUB S.A

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador al señor Luis Mauricio Rojas Celi, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a la Representante Legal de la compañía URBANIZACIÓN CLUB EL ROSARIO URBACLUB S.A, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

02 OCT 2012

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

*PR*  
PNV/  
Exp.13933  
Trámite.- S/N  
Ref. 1064